



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sucre, 08 de abril de 2026

C.M.S. Alc. N° 112/26

Doctor:

Enrique Leaño Palenque

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

Su Despacho.-

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro



De nuestra mayor consideración:

El Pleno del Concejo Municipal de Sucre en Sesión Ordinaria N° 39 de 08 de abril de 2026, ha tomado conocimiento de la nota con Reg. Int. N° 737/26, emitido por el Concejal Gonzalo Pallares Soto, Luego de su tratamiento y consideración, se ha aprobado con el siguiente texto:

En el marco de la **Sesión Ordinaria N° 29**, de fecha 16 de marzo de 2026, el Concejo Municipal programó el tratamiento de las siguientes Peticiones de Informe Oral (PIO):

- 1. Petición de Informe Oral N° 09/2026 con carácter de urgencia**, señalada para horas 10:00 am, referente al manual de funciones de la Unidad de Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del GAMS.

Sin embargo, en dicha sesión la directora de la **DIRECTORA DE TRANSPARENCIA Y LUCHA CONTRA LA CORRUPCION DEL GAMS** no se presentó, incurriendo en **INASISTENCIA INJUSTIFICADA**. Ante esta situación, el **Concejal Múncipe Dr. Gonzalo Pallares Soto** solicitó la **INTERPELACIÓN** correspondiente, la cual, **previa consideración del Pleno del Ente Deliberante, fue aprobada conforme a procedimiento**.

En consecuencia, se procedió a notificar a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante la siguiente nota:

- 1. CITE: HCM-ALC N° 83/26, de fecha 18 de marzo de 2026**, recepcionada en Ventanilla Única del GAMS bajo registro **C-1094, en fecha 18 de marzo de 2026**.

No obstante, el **PLIEGO INTERPELATORIO no fue atendido**, incumpléndose hasta la fecha con la obligación legal de emitir respuesta, situación que impidió la realización de los actos de interpelación programados.

En ese sentido, corresponde recordar que la **Ley Municipal Autónoma N° 434/2024**, en su Artículo 30, Parágrafo VI, numeral 1, establece textualmente:

TRÁMITE DEL PLIEGO INTERPELATORIO.

“El presidente del Concejo Municipal, dentro de 24 horas posteriores remitirá a la(s) secretaria(s) o secretario(s) municipal (les) o Sub Alcalde el Pliego Interpelatorio con expreso señalamiento del **plazo de (3) días para su respuesta y acompañado el respaldo probatorio que corresponda**”



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

Sembrando paz, cultivando futuro...
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

SEMBRANDO PAZ
Cultivando Futuro

Por lo expuesto, **SOLICITO** se **CONMINE** a la Máxima Autoridad del Órgano Ejecutivo Municipal, así como a las Secretarías, Direcciones o Unidades que correspondan del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, a que remitan y presenten, en el plazo improrrogable de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS** a partir de su legal notificación, las respuestas correspondientes al **Pliego Interpelatorio N° 09/2026 con carácter de urgencia, CONSIDERANDO QUE LOS PLAZOS LEGALMENTE ESTABLECIDOS HAN SIDO AMPLIAMENTE SOBREPASADOS.**

Sin otro particular, saludamos a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE


Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE